



Universidad Nacional de Lanús

037/01

Lanús, 04 ABR 2001

VISTO, el expediente N° 2503/01, de fecha 3 de marzo de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el Rectorado ha firmado un Convenio Marco con la empresa Image Bank Argentina tendiente a establecer una relación de cooperación mutua en las áreas de capacitación, comunicación audiovisual y actualización tecnológica, como continuidad de lo que la UNLa. desarrolla a través de la Licenciatura en Audiovisión y la mencionada empresa a través de su Departamento de Asesoría y Consultoría;

Que en su 2° reunión de 2001, de fecha 4 de abril, este cuerpo ha tratado el mencionado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;


Por ello,


EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco con la empresa Image Bank Argentina, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.


GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


A. Feire



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS E IMAGE BANK ARGENTINA

Entre la Universidad Nacional de Lanús representada en este acto por la Señora Rectora Lic. Ana María Jaramillo con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Lanús, en adelante la UNLa, por una parte, y por la otra, Image Bank Argentina, representada por el Sr. Presidente Jorge Fisbein con domicilio en Alsina 943, 3º piso (1088), acuerdan la celebración del presente convenio marco a fin de facilitar la suscripción de convenios específicos según las actividades y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a partir de la firma del presente convenio, a establecer una relación de cooperación mutua en las áreas de Capacitación, Comunicación Audiovisual y Actualización Tecnológica, como continuidad de lo que la UNLa desarrolla en el Departamento de Humanidades y Artes a través de la Licenciatura en Audiovisión y la Empresa Image Bank en su Departamento de Asesoría y Consultoría, sin que esto implique exclusividad para cualquiera de las partes.

SEGUNDA: a) Image Bank organizará conjuntamente con la Universidad Nacional de Lanús las actividades que se decidan de común acuerdo, en las áreas arriba detalladas.

b) Las partes acuerdan establecer una red comunicacional fluida y continua a partir de la firma del presente convenio que permita: intercambio bibliográfico, capacitación a cargo de expertos de ambas instituciones, pasantías de alumnos, actividades de promoción y extensión cultural a la comunidad, intercambio tecnológico y profesional, sustentando el costo de estas actividades con recursos a convenir.

c) Las partes acuerdan iniciar relaciones para la creación futura de cursos de grado y pos-grado a distancia para facilitar el acceso de los alumnos a las respectivas ofertas académicas.

A large, stylized handwritten signature in black ink is located at the bottom right of the page. The signature is cursive and appears to be the name of the representative of Image Bank Argentina.



Universidad Nacional de Lanús

TERCERA: Las partes deciden la creación de una Comisión Mixta que entenderá en el área especificada en la cláusula Segunda del presente convenio. Dicha Comisión Mixta tendrá funciones de coordinación y planificación en relación a las actividades académicas que se organicen en forma conjunta. Dicha Comisión estará integrada por dos (2) representantes de la UNLa y dos (2) representantes de Image Bank.

CUARTA: La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

- a) evaluar la factibilidad de las propuestas conjuntas que surjan acerca de las actividades académicas que se propongan.
- b) evaluar criterios de prioridad con respecto a la selección e implementación de las propuestas.
- c) establecer el marco normativo general que permita revisar y actualizar los proyectos en función de los resultados obtenidos y de la demanda de la población potencial a la que se orienta.
- d) proponer mecanismos de evaluación y seguimiento de las acciones conjuntas desarrolladas.

Todo lo resuelto por esta Comisión Mixta será refrendado por las partes firmantes del presente convenio.

QUINTA: Las partes se comprometen a firmar convenios anexos por cada actividad académica conjunta con el fin de establecer en cada caso las pautas administrativas y financieras así como las pautas de organización y académicas en los casos que corresponda.

SEXTA: Este Convenio se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús. Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Lanús, a los quince días del mes de Agosto de 2000.